



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: NICOLÁS ANTONIO SILVA FUSCALDO
EJECUTADO: MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA
RADICADO: 47189310300120050017600

CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud¹ de medida cautelar presentada por la apoderada del ejecutante en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

A través del memorial que reposa en el archivo 001 del cuaderno de medidas, el extremo activo requiere lo siguiente:

“El embargo y retención de las sumas de dinero que reciba el municipio de Ciénaga por el recaudo de impuesto predial y de industria y comercio (...) el embargo de los recursos del municipio de Ciénaga, correspondiente al pago de honorarios de los concejales (...) el embargo y retención de las sumas de dinero que posee el municipio de Ciénaga Magdalena identificada con el NIT N° 891780043-5, en cuentas corrientes, de ahorro CDT o de cualquier otro título bancario y financiero en las siguientes entidades Bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, OCCIDENTE, COLPATRIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BBVA, ITAU-GNB SUDAMERIS Y BANCOLOMBIA”.

Analizada cada medida surge que sólo es viable la relacionada con las sumas de dinero o productos financieros que posea la ejecutadas en las entidades financieras enlistadas, por ajustarse a lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., suerte disímil corren las restantes, dado que no se trata de bienes de la encausada (honorarios de los concejales) y están amparadas por lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 594 del mismo cuerpo normativo, la cual se pone de presente a continuación:

“Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en las leyes especiales, no se podrán embargar:

¹ Ver archivo digital N° 001 del cuaderno de medidas cautelares

1. *Los bienes, rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del Sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social”.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro, o cualquier título bancario que posea o llegare a tener el **MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGD.**, identificado con el NIT N° 891780043-5, con excepción de las sumas y partidas que sean inembargables de acuerdo con las disposiciones legales y jurisprudenciales existentes, en las siguientes entidades financieras: **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BBVA, ITAU- GNB SUDAMERIS y BANCOLOMBIA.** Líbrese la comunicación correspondiente a las mencionadas entidades financieras, indicándoles que deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este juzgado, en la cuenta correspondiente, dentro de los 3 días siguientes al recibo de aquélla. Limítense las medidas decretadas hasta el monto de \$ 69.808.996.

SEGUNDO: Las demás cautelas se niegan en atención a lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 011 DE 2024

VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299d425aed519c0154fafee681b4c12a73270f7b349b9a1efe6ae347a423d28f**

Documento generado en 05/03/2024 01:57:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>